



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE LA UNIDAD CENTRAL QUE OPERAN LA CONEXIÓN INTERESTATAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

CONTRATO No. 231/2018-IF-SEGGOB

Contrato de adquisición de equipos de cómputo, así como la prestación del servicio de mantenimiento a equipos de la unidad central que operan la conexión interestatal de la Dirección General del Registro Civil, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **MC Microcomputación del Bajío, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el C. **Eduardo Gustavo Morales Corona**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría General de Gobierno del Estado representada por su titular el Lic. Ricardo Enrique Morán Faz, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**”, determinó la necesidad de adquirir, equipos de cómputo, así como la prestación del servicio de mantenimiento a equipos de la unidad central que operan la conexión interestatal de la Dirección General del Registro Civil, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **677/2018** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Directora General Administrativa de “**El Ente Requirente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizará la adquisición de equipos de cómputo, así como la prestación del servicio de mantenimiento a equipos de la unidad central que operan la conexión interestatal de la Dirección General del Registro Civil, dentro del programa de Registro e Identificación de Población del Fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Aguascalientes.
3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 Bis fracción II, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se procedió a la difusión al público en general del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres personas Electrónica Internacional número **IA-901004997-E7-2018**, número interno **DGAD-IF-02-18** para la adquisición de equipos de cómputo, así como la prestación del servicio de mantenimiento a equipos de la unidad central que operan la conexión interestatal de la Dirección General del Registro Civil, invitándose a presentar proposiciones a diversos proveedores y poniendo a disposición la convocatoria para participar en el procedimiento de referencia el 26 de octubre de 2018.



4. La fecha límite para recibir las dudas sobre la convocatoria fue el día 29 de octubre del 2018; la junta de aclaraciones se desarrolló el día 30 de octubre de 2018 y en fecha 06 de noviembre de 2018 se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de proposiciones.
5. Previo análisis de lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 36 Bis de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en fecha 07 de noviembre de 2018, se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación de las partidas 1, 2 y 3 en favor del proveedor **MC Microcomputación del Bajío, S.A. de C.V.**, ascendiendo el monto total adjudicado a la cantidad de **\$377,696.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en adelante **“La Ley”** y 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 1º fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 14 de septiembre del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes le autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **677/2018**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.



- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **MC Microcomputación del Bajío, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR00279**, inscrito en fecha 07 de junio del 2018.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 16,477, volumen 549, de fecha 18 de marzo del 2003, otorgada ante la fe pública del Lic. José Manuel Toriello Arce, Notario Público número 98 de los de León, Guanajuato, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 02 de septiembre del 2003. 82
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Eduardo Gustavo Morales Corona**, quien acredita su personalidad como tal mediante el instrumento notarial descrito en el numeral que antecede; y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o de forma alguna restringidas y puede ejercerlas en forma individual.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Mariano Escobedo número 4502 interior 13, Colonia San Isidro de Jerez, León, Guanajuato, C.P. 37530, con números telefónicos (01) 4771 945 656 y (01) 4771 945 657.
- 2.5. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en Avenida Las Américas número 601 interior 407, Colonia La Fuente, Aguascalientes, Ags., C.P. 20230, con números telefónicos (449) 971 64 33 y (449) 806 85 98 y la cuenta de correo electrónico carlosortiz@microcomp.com.mx.
- 2.6. Que dentro de su objeto social se encuentra la venta de los bienes y la prestación de los servicios a fines a los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la venta de los bienes descritos en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MBA0303184S7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con número **B4896347100**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social. M
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas de **MC Microcomputación del Bajío, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público. M

- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su correlativo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de equipos de cómputo, así como la prestación del servicio de mantenimiento a equipos de la unidad central que operan la conexión interestatal de la Dirección General del Registro Civil, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y en el anexo del presente, mismo que firmado por "Las Partes" pasará a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes y servicios a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta "Los Bienes y Servicios".

"El Proveedor" deberá entregar y prestar "Los Bienes y Servicios" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "El Ente Requierente".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

La descripción completa de "Los Bienes y Servicios" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	CONTRATO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE LA UNIDAD CENTRAL QUE OPERAN LA CONEXIÓN INTERESTATAL. INCLUYE: PÓLIZA: SOPORTE Y MANTENIMIENTO SERVIDOR DELL POWER EDGE R820 CON SERVICE TAG 6DTVFZ1 PÓLIZA: SOPORTE Y MANTENIMIENTO SERVIDOR DELL EQUALLOGIC PS6110 CON SERVICE TAG DDRWFZ1	\$259,000.00	\$259,000.00



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 231/2018-IF-SEGGOB

		<p>PÓLIZA: SOPORTE Y MANTENIMIENTO SERVIDOR DELL POWERCONNECT 8132 CON SERVICE TAG CZPYZY1</p> <p>PÓLIZA: SOPORTE Y MANTENIMIENTO SERVIDOR DELL POWER EDGE R720 CON SERVICE TAG 9B426X1</p> <p>ENTREGA DE LA PÓLIZA DEL EQUIPO SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, PALACIO DE JUSTICIA, CON DOMICILIO EN LA CALLE HÉROE DE NACOZARI ESQUINA LOPEZ MATEOS S/N PALACIO DE JUSTICIA, CP 20250, AGUASCALIENTES, AGS. AL PERSONAL DESIGNADO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.</p> <p>LA PÓLIZA DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SERVIDOR DELL POWER EDGE R820 CON SERVICE TAG 6DTVFZ1 TENDRÁ UNA VIGENCIA AL 11/02/2020.</p> <p>LA PÓLIZA DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SERVIDOR DELL QUALLOGIC PS6110 CON SERVICE TAG DDRWFZ1 TENDRÁ UNA VIGENCIA AL 17/02/2020.</p> <p>LA PÓLIZA DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SERVIDOR DELL POWERCONNECT 8132 CON SERVICE TAG CZPYZY1 TENDRÁ UNA VIGENCIA AL 10/02/2019.</p> <p>LA PÓLIZA DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SERVIDOR DELL POWER EDGE R720 CON SERVICE TAG 9B426X1 TENDRÁ UNA VIGENCIA AL 11/02/2020.</p> <p>SE COMPLEMENTA CON LA INFORMACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO J1.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>GARANTÍA DE LOS BIENES: SE ESPECIFICA EN LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA ANOMALÍA EN EL SERVICIO, ÉSTA DEBERÁ SER SOLVENTADA DE MANERA INMEDIATA, UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR.</p>		
2	2	<p>EQUIPO DE COMPUTO MARCA DELL</p> <p>PROCESADOR CUARTA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL CORE I7-4790 (6MB CACHÉ, HASTA 4.00 GHZ); TARJETA MADRE DE LA MARCA DEL FABRICANTE DEL EQUIPO; CHIPSET; INTEL Q270.</p> <p>BIOS: BIOS TIPO FLASH DESARROLLADO POR EL FABRICANTE Y CUENTA CON EL CÓDIGO FUENTE QUE LE PERMITA LA MODIFICACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL MISMO (DERECHOS RESERVADOS DE DELL).</p> <p>MEMORIA RAM 16GB DE MEMORIA DDR3L A 1600MHZ.</p> <p>SLOTS PCI 1 PCI, 1 PCLE X1, 1PCLE X16 COMO MÍNIMO.</p> <p>DISCO DURO: DISCO DURO DE 1TB 7200 RPM DE 3.5".</p> <p>INTERFACE DE RED: CONECTOR 10/100/1000 RJ-45 INTEGRADA EN LA TARJETA PRINCIPAL, CON SOFTWARE PARA WINDOWS 7 Y XP PROFESIONAL.</p> <p>TARJETA DE VIDEO: INTEL HD INTEGRADA A LA TARJETA MADRE</p> <p>MONITOR: LED TECHNOLOGY WIDE SCREEN MONITOR SERIE PROFESIONAL DE 19" CON BASE ADJUSTABLE, VGA DVI-D RADIO DE CONTRASTE DE 600:1</p> <p>KIT MULTIMEDIA UNIDAD ÓPTICA 16X DVD+RW SATA DUAL LAYER INTERNA DEL MISMO COLOR DEL GABINETE Y CON SOFTWARE DE VISUALIZACIÓN Y GRABACIÓN, HOMOLOGADO Y CON NÚMERO DE PARTE DEL FABRICANTE (DELL DEL EQUIPO OFERTADO).</p> <p>TARJETA DE SONIDO INTERNA DE AL MENOS 2.0 CANALES DE SALIDA, BOCINA INTERNA.</p> <p>TECLADO USB O PS2, 104 TECLAS O MÁS EN ESPAÑOL, DEL MISMO COLOR DEL GABINETE Y MARCA DEL FABRICANTE OFERTADO.</p> <p>PUERTOS DE COMUNICACIÓN: AL MENOS 8 PUERTOS USB 2.0, 3.0 O COMBINADOS, INTEGRADOS A LA TARJETA MADRE, AL MENOS 2 FRONTALES. 2 PUERTOS MINIDIN (SI SON REQUERIDOS) INTEGRADOS A LA TARJETA PRINCIPAL.</p> <p>SISTEMA OPERATIVO PRE-INSTALADO DE FÁBRICA MICROSOFT WINDOWS 7/10 PROFESSIONAL, 64-BIT. ESPAÑOL.</p> <p>MANUALES Y DISCOS DE INSTALACIÓN: MANUALES DE FÁBRICA DE OPERACIÓN, REFERENCIA Y DISCOS DE INSTALACIÓN EN FORMATO DE CD INCLUIDOS POR EQUIPO;</p> <p>MOUSE ÓPTICO USB O PS2 CON 2 BOTONES Y SCROLL. MARCA (DELL) DE LA COMPUTADORA OFERTADA Y COLOR DEL GABINETE.</p> <p>FUENTE DE ALIMENTACIÓN CON CAPACIDAD DE SOPORTAR TODOS LOS COMPONENTES A PLENA CARGA, 110VCA +/- 10% 60HZ., CON CABLE TOMACORRIENTE POLARIZADO.</p> <p>NORMAS: CUMPLA AL MENOS CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-019-SCFI-1998 PARA CPU Y MONITOR.</p> <p>GARANTÍA: TRES AÑOS DIRECTOS DE FABRICANTE, INCLUYE REFACCIONES Y MANO DE OBRA.</p>	\$27,200.00	\$54,400.00



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 231/2018-IF-SEGGOB

		<p>SOFTWARE ANTIVIRUS ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED ANTIVIRUS LICENCIA POR AL MENOS UN AÑO.</p> <p>SOFTWARE DE PRODUCTIVIDAD: MS OFFICE HOME & BUSINESS O PROFESIONAL ÚLTIMA VERSIÓN EN ESPAÑOL PRE-INSTALADO DE FÁBRICA O EN CAJA CALS. MS WINDOWS SERVER ÚLTIMA VERSIÓN. MS EXCHANGE SERVER ÚLTIMA VERSIÓN.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 21 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: INMEDIATA, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p>		
3	2	<p>IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASERJET HP PRO M521DN, VELOCIDAD DE IMPRESIÓN: HASTA 40 PPM, SALIDA DE LA PRIMERA PÁGINA (LISTA) 8,0 SEGUNDOS, CICLO DE TRABAJO (MENSUAL, A4) HASTA 75.000 PÁGINAS, VOLUMEN DE PÁGINAS MENSUAL RECOMENDADO 2.000 A 6.000, CALIDAD DE IMPRESIÓN EN NEGRO (ÓPTIMA) HASTA 1200 X 1200 PPP, LENGUAJES DE IMPRESIÓN: HP PCL 6, HP PCL 5, HP NIVEL 3 DE EMULACIÓN.</p> <p>GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: INMEDIATA, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, PALACIO DE JUSTICIA, CON DOMICILIO EN LA CALLE HÉROE DE NACOZARI ESQ. LÓPEZ MATEOS S/N, PALACIO DE JUSTICIA, C.P. 20250, AGUASCALIENTES, AGS. AL PERSONAL DESIGNADO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: PARA LA PARTIDA NÚMERO 1 ES DE 10 DÍAS NATURALES, PARA LAS PARTIDAS NÚMERO 2 Y 3 SERÁ DE 21 DÍAS NATURALES, TODO ESTO A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p>	\$6,100.00	\$12,200.00
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$377,696.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y Siete MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)		SUB TOTAL	\$325,600.00	
		I.V.A.	\$52,096.00	
		GRAN TOTAL	\$377,696.00	

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$325,600.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$52,096.00 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$377,696.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y Siete MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. Incluido.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes y prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Proveedor” se obliga a entregar los bienes y prestar los servicios conforme a la siguiente tabla, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y en su anexo.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 231/2018-IF-SEGGOB

PARTIDA	TIEMPO DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
1	10 DÍAS NATURALES (COMO EL ÚLTIMO DÍA PARA LA ENTREGA ES INHÁBIL, LA FECHA LÍMITE SERÁ EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL)	19 DE NOVIEMBRE DEL 2018	AV. HÉROE DE NACOZARI SN ESQ. AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COLONIA SAN LUIS, C.P. 20250, AGUASCALIENTES. DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A LAS 15:00 HORAS.
2	21 DÍAS NATURALES	28 DE NOVIEMBRE DEL 2018	
3			

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“El Ente Requerente” no estará obligado a recibir **“Los Bienes y Servicios”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5º de **“La Ley”**, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Blanca Haydee Hernández Gallardo**, en su carácter de **Directora General Administrativa** de **“El Ente Requerente”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 55 de **“La Ley”**, dicha servidora pública en coordinación con la **Lic. Carmen Lucía Franco Ruiz Esparza**, en su carácter de **Directora General del Registro Civil del Estado**, o quienes las sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que **“Los Bienes y Servicios”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos y contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Las servidoras públicas señaladas en la presente cláusula serán las encargadas de verificar que la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, su anexo y en la Invitación a Cuando Menos Tres personas Electrónica Internacional número **IA-901004997-E7-2018**, número interno **DGAD-IF-02-18**, así como de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Der ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requerente”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Proveedor”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Proveedor”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Proveedor”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 51 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 231/2018-IF-SEGGOB

posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total y la prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por las servidoras públicas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago. *(S2)*

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS. “**El Proveedor**” se obliga a garantizar mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante de los bienes se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los mismos, así como al saneamiento por evicción, la calidad de los bienes relativos a la partida 2 por el período de tres años directos de fabricante, incluye refacciones y mano de obra, en cuanto hace a la partida 3 por el período de un año contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos, dichos períodos comenzarán a contar a partir de la entrega de los mismos a entera satisfacción de las servidoras públicas señaladas como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. La póliza de referencia deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “**El Proveedor**” firme el presente contrato. *(A)*

Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se presenta algún defecto de fabricación, irregularidad y/o mala calidad de los bienes, “**El Proveedor**” queda obligado a reponerlos de inmediato a partir de la fecha en que tenga conocimiento de dicha situación, sin cargo adicional para “**La SAE**”. *(M)*

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Proveedor” se obliga garantizar la calidad de los servicios señalados en la cláusula segunda del presente contrato, por el periodo que dure la prestación de los mismos.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad y/o mala calidad en los servicios contratados, “El Proveedor” queda obligado a regularizar los servicios de forma inmediata a partir de que “El Ente Requirente” le haga del conocimiento el hecho.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los servicios contratados, asume por completo dicha responsabilidad.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48, fracción II, 49 fracción III y 55 segundo párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, un medio de garantía de los previstos en el artículo 48 del de la Ley de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue o no preste “Los Bienes y Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requirente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requirente”, a través de las responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 46 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 231/2018-IF-SEGGOB

anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requierente”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requierente”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requierente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos y/o los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requierente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requierente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 231/2018-IF-SEGGOB

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 párrafo segundo de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes y/o Servicios**”, aún no entregados, no prestados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo primero de “**La Ley**” y 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes y/o servicios adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes y/o Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requierente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el veinte por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a que el personal que destine para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Proveedor**” destine para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.



“El Proveedor” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y/o prestación de **“Los Bienes y/o Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Proveedor”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso C) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** a solicitud escrita de **“El Proveedor”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y/o prestación de **“Los Bienes y Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requerente”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Proveedor”**:

- El incumplimiento en el pago de **“Los Bienes y Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- El incumplimiento en la entrega y prestación de **“Los Bienes y/o Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 231/2018-IF-SEGGOB

- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes y Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 primer párrafo de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue o no preste los bienes y/o servicios conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de los bienes y/o servicios no entregados y/o no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula octava, inciso C) de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 bis de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes y/o Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 231/2018-IF-SEGGOB

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 52, cuarto párrafo de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Proveedor”**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requerente” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Proveedor”**.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres personas Electrónica Internacional número **IA-901004997-E7-2018**, número interno **DGAD-IF-02-18**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de **“La Ley”**, en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de **“La Ley”**.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 15 de noviembre del 2018.

Por “La SAE”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Proveedor”


C. EDUARDO GUSTAVO MORALES CORONA
REPRESENTANTE LEGAL DE MC
MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 231/2018-IF-SEGGOB

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. BLANCA HAYDEE HERNÁNDEZ GALLARDO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. CARMEN LUCÍA FRANCO RUIZ ESPARZA
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO

LIC. MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

ANEXO



PartnerDirect
Premier



MICROCOMP
MC Microcomputación del Bajío,
S.A. de C.V.

Aguascalientes, Ags. A 5 de Noviembre de 2018
INVITACION A CUNADO MENOS TRES PERSONAS
ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA NUMERO IA-90100997-E7-2018

ANEXO J
DESCRIPCIÓN TÉCNICA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO
PRESENTE

32-

PART IDA	CANTI DAD	U/M	DESCRIPCION	MARCA Y MODELO
1	1	SERVI CIO	<p>CONTRATO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE LA UNIDAD CENTRAL QUE OPERAN LA CONEXIÓN INTERESTATAL. INCLUYE: POLIZA: SOPORTE Y MANTENIMIENTO SERVIDOR DELL POWER EDGE R820 CON SERVICE TAG 6DTVFZ1 POLIZA: SOPORTE Y MANTENIMIENTO SERVIDOR DELL EQUALLOGIC PS6110 CON SERVICE TAG DDRWFZ1 POLIZA: SOPORTE Y MANTENIMIENTO SERVIDOR DELL POWERCONNECT 8132 CON SERVICE TAG CZPYZY1 POLIZA: SOPORTE Y MANTENIMIENTO SERVIDOR DELL POWER EDGE R720 CON SERVICE TAG 9B426X1</p> <p>ENTREGA DE LA PÓLIZA DEL EQUIPO SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, PALACIO DE JUSTICIA, CON DOMICILIO EN LA CALLE HÉROE DE NACOZARI ESQ. LÓPEZ MATEOS S/N PALACIO DE JUSTICIA, C.P. 20250, AGUASCALIENTES, AGS. AL PERSONAL DESIGNADO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL TIEMPO DE ENTREGA MÁXIMO: 10 DÍAS NATURALES.</p> <p>LA PÓLIZA DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SERVIDOR DELL POWER EDGE R820 CON SERVICE TAG 6DTVFZ1 TENDRÁ UNA VIGENCIA AL 11/02/2020 LA PÓLIZA DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SERVIDOR DELL EQUALLOGIC PS6110 CON SERVICE TAG DDRWFZ1 TENDRÁ UNA VIGENCIA AL 17/02/2020</p> <p>LA PÓLIZA DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SERVIDOR DELL POWERCONNECT 8132 CON SERVICE TAG CZPYZY1 TENDRÁ UNA VIGENCIA AL 10/02/2019</p> <p>LA PÓLIZA DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SERVIDOR DELL POWER EDGE R720 CON SERVICE TAG 9B426X1 TENDRÁ UNA VIGENCIA AL 11/02/2020</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>GARANTÍA DE LOS BIENES: SE ESPECIFICA EN LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA ANOMALÍA EN EL SERVICIO, ÉSTA DEBERÁ SER SOLVENTADA DE MANERA INMEDIATA, UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR. SE COMPLEMENTA CON LA INFORMACIÓN DEL ANEXO J1</p>	N/A

PROTESTO LO NECESARIO

JOSE CHRISTIAN MENÉNDEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

39

Av. de las Americas 601 local 407 Col. La fuente C.p. 20230 Aguascalientes Ags. RFC: MBA0303184S7
Tel. oficina 014499716433 E-mail, cmendez@microcomp.com.mx, emorales@microcomp.com.mx

M

✓

✓

↓

★

✓



PartnerDirect
Premier



2	2	<p>EQUIPO DE CÓMPUTO MARCA: DELL PROCESADOR CUARTA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL CORE i7-4790 (6MB CACHE, HASTA 4.00 GHZ); TARJETA MADRE DE LA MARCA DEL FABRICANTE DEL EQUIPO; CHIPSET; INTEL Q270 BIOS: BIOS TIPO FLASH DESARROLLADO POR EL FABRICANTE y CUENTA CON EL CÓDIGO FUENTE QUE LE PERMITA LA MODIFICACIÓN TOTAL Y PARCIAL DEL MISMO (DERECHOS RESERVADOS DE DELL) MEMORIA RAM 16GB DE MEMORIA DDR3L A 1600MHZ. SLOTS PCI 1 PCI, 1 PCIE X1, 1 PCIE X16 COMO MÍNIMO. DISCO DURO: DISCO DURO DE 1TB 7200 RPM DE 3.5". INTERFACE DE RED: CONECTOR 10/100/1000 RJ-45 INTEGRADA EN LA TARJETA PRINCIPAL, CON SOFTWARE PARA WINDOWS 7 Y XP PROFESIONAL. TARJETA DE VIDEO: INTEL HD INTEGRADA A LA TARJETA MADRE MONITOR: LED TECHNOLOGY WIDE SCREEN MONITOR SERIE PROFESIONAL DE 19" CON BASE ADJUSTABLE, VGA DVI-D RADIO DE CONTRASTE DE 600:1 KIT MULTIMEDIA UNIDAD ÓPTICA 16X DVD+/-RW SATA DUAL LAYER INTERNA DEL MISMO COLOR DEL GABINETE Y CON SOFTWARE DE VISUALIZACIÓN Y GRABACIÓN, HOMOLOGADO Y CON NÚMERO DE PARTE DEL FABRICANTE (DELL) DEL EQUIPO OFERTADO. TARJETA DE SONIDO INTERNA DE AL MENOS 2.0 CANALES DE SALIDA, BOCINA INTERNA. TECLADO USB O PS2, 104 TECLAS O MÁS EN ESPAÑOL, DEL MISMO COLOR DEL GABINETE Y MARCA DEL FABRICANTE OFERTADO. PUERTOS DE COMUNICACIÓN AL MENOS 8 PUERTOS USB 2.0, 3.0, INTEGRADOS A LA TARJETA MADRE, AL MENOS 2 FRONTALES, 2 PUERTOS MINIDIN (SI SON REQUERIDOS) INTEGRADOS A LA TARJETA PRINCIPAL. SISTEMA OPERATIVO PRE-INSTALADO DE FÁBRICA MICROSOFT WINDOWS 7/10 PROFESSIONAL 64-BIT. ESPAÑOL MANUALES Y DISCOS DE INSTALACIÓN MANUALES DE FÁBRICA DE OPERACIÓN, REFERENCIA Y DISCOS DE INSTALACIÓN EN FORMATO DE CD INCLUIDOS POR EQUIPO; MOUSE ÓPTICO USB CON 2 BOTONES Y SCROLL. MARCA (DELL) DE LA COMPUTADORA OFERTADA Y COLOR DEL GABINETE. FUENTE DE ALIMENTACIÓN CON CAPACIDAD DE SOPORTAR TODOS LOS COMPONENTES A PLENA CARGA, 110VCA +/- 10% 60HZ., CON CABLE TOMACORRIENTE POLARIZADO. NORMAS: CUMPLA AL MENOS CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-019- SCFI-1998 PARA CPU Y MONITOR GARANTÍA: TRES AÑOS DIRECTOS DE FABRICANTE, INCLUYE REFACCIONES Y MANO DE OBRA. SOFTWARE ANTIVIRUS ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED ANTIVIRUS LICENCIA POR AL MENOS UN AÑO SOFTWARE DE PRODUCTIVIDAD MS OFFICE HOME & BUSINESS O PROFESIONAL ÚLTIMA VERSIÓN EN ESPAÑOL PRE-INSTALADO DE FÁBRICA O EN CAJA CALS MS WINDOWS SERVER ÚLTIMA VERSIÓN MS EXCHANGE SERVER ÚLTIMA VERSIÓN TIEMPO DE ENTREGA: 21 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN. GARANTÍA: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: INMEDIATA, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR. LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, PALACIO DE JUSTICIA, CON DOMICILIO EN LA CALLE HÉROE DE NACOZARI ESQ. LÓPEZ MATEOS S/N PALACIO DE JUSTICIA, C.P. 20250, AGUASCALIENTES, AGS. AL PERSONAL DESIGNADO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL</p>	OPTIPLEX 7060
---	---	---	------------------

PROTESTO LO NECESARIO

JOSE CHRISTIAN MENDEZ HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Av. de las Americas 601 local 407 Col. La fuente C.p. 20230 Aguascalientes Ags. RFC: MBA0303184S7
Tel. oficina 014499716433 E-mail: cmendez@microcomp.com.mx, emorales@microcomp.com.mx



PartnerDirect
Premier



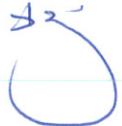
MICROCOMP
MC Microcomputación del Bajío,
S.A. de C.V.

3	2	PIEZA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASERJET HP PRO M521DN VELOCIDAD DE IMPRESIÓN: HASTA 40 PPM SALIDA DE LA PRIMERA PÁGINA (LISTA) 8,0 SEGUNDOS CICLO DE TRABAJO (MENSUAL, A4) HASTA 75.000 PÁGINAS VOLUMEN DE PÁGINAS MENSUAL RECOMENDADO 2.000 A 6.000 CALIDAD DE IMPRESIÓN EN NEGRO (ÓPTIMA) HASTA 1200 X 1200 PPP LENGUAJES DE IMPRESIÓN: HP PCL 6, HP PCL 5, HP NIVEL 3 DE EMULACIÓN TIEMPO DE ENTREGA: 21 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN. GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: INMEDIATA, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR. LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, PALACIO DE JUSTICIA, CON DOMICILIO EN LA CALLE HÉROE DE NACOZARI ESQ. LÓPEZ MATEOS S/N PALACIO DE JUSTICIA, C.P. 20250, AGUASCALIENTES, AGS. AL PERSONAL DESIGNADO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.	HP PRO M521DN
---	---	--------------	--	--------------------------

PROTESTO LO NECESARIO


JOSE CHRISTIAN MENDEZ HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Av. de las Americas 601 local 407 Col. La fuente C.p. 20230 Aguascalientes Ags. RFC: MBA0303184S7
Tel. oficina 014499716433 E-mail, cmendez@microcomp.com.mx, emorales@microcomp.com.mx

















PartnerDirect
Premier

MICROCOMP
MC Microcomputación del Bajío,
S.A. de C.V.

Aguascalientes, Ags. A.5 de Noviembre de 2018
INVITACION A CUNADO MENOS TRES PERSONAS
ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA NUMERO IA-90100997-E7-2018

**ANEXO J1
DESCRIPCIÓN TÉCNICA
PORMENORIZADA**

PARTIDA 1

Póliza	Características
1	Soporte y Mantenimiento Servidor DELL Power Edge R820 Con Service TAG 6DTVFZ1
1	Soporte y Mantenimiento Servidor DELL EQUALLOGIC PS6110 Con Service TAG DDRWFZ1
1	Soporte y Mantenimiento Servidor DELL POWERCONNECT 8132 Con Service TAG CZPYZY1
1	Soporte y Mantenimiento Servidor DELL Power Edge R720 Con Service TAG 9B426X1
Entrega	La entrega de la póliza del equipo será en las instalaciones del Registro Civil Calle Héroe de Nacozari esq. Lopez Mateos S/N Palacio de Justicia Col. San Luis CP 20250 Al personal designado por la Directora General del Registro Civil. Tiempo de entrega máximo 10 días hábiles.
Vigencia	La póliza de soporte y mantenimiento del Servidor DELL Power Edge R820 Con Service TAG 6DTVFZ1 tendrá una vigencia al 11/02/2020 La póliza de soporte y mantenimiento del Servidor DELL QUALLOGIC PS6110 Con Service TAG DDRWFZ1 tendrá una vigencia al 17/02/2020 La póliza de soporte y mantenimiento del Servidor DELL POWERCONNECT 8132 Con Service TAG CZPYZY1 tendrá una vigencia al 10/02/2019 La póliza de soporte y mantenimiento del Servidor DELL Power Edge R720 Con Service TAG 9B426X1 tendrá una vigencia al 11/02/2020

PROTESTO LO NECESARIO

JOSE CHRISTIAN MENDEZ HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Av. de las Americas 601 local 407 Col. La fuente C.p. 20230 Aguascalientes Ags. RFC: MBA0303184S7
Tel. oficina 014499716433 E-mail, cmendez@microcomp.com.mx, emorales@microcomp.com.mx